



Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 705

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 89 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020 "POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN Y CARGA DIGITAL OBLIGATORIA PARA LA SOLICITUD DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE NO PELIGROSIDAD, EL REGISTRO, LA INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN DE EMPRESAS EXPORTADORA DE MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS, A TRAVÉS DEL SITIO WEB DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN".

Asunción, 31 de Octubre de 2023

VISTO: El Memorándum DCCA N° 002/2023 de fecha 21 de agosto de 2023, firmado por el Ing. Ftal. Gustavo Rodríguez, Director de la Dirección de Control de la Calidad Ambiental, dependiente de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales; el Dictamen A.J. N° 590/2023 de fecha 02 de octubre de 2023, firmado por el Abg. Víctor Rodas de la Dirección de Asesoría Jurídica; el Memorándum DCCA N° 75/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, firmado por el Ing. Ftal. Gustavo Rodríguez, Director de la Dirección de Control de la Calidad Ambiental, y la Providencia DGCCARN N° 134/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, firmada por la Q.A. Edelira Duarte, Directora General de la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales a la Secretaría General, y;

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Control de Calidad Ambiental (DCCA), dependiente de la Dirección General de Control de Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales, solicita la modificación parcial de la Resolución N° 89/2020, específicamente el Art. 22.

Que, según lo establecido en el "Manual de Organización y Funciones de las de Apoyo de la Secretaría del Ambiente" aprobado según Resolución SEAM N° 1788/07, entre las funciones de la DGCCARN se encuentra las de: "Promover, revisar, aprobar y presentar al Secretario Ejecutivo anteproyectos de creación, actualización de leyes y sanciones relacionadas al Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (Aire, Agua y Suelo).

Que, la Ley N° 567/95 Que ratifica el Convenio de Basilea sobre el Control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, que establece los desechos peligrosos precisan de un manejo ambientalmente racional por lo que la necesidad de una normativa que restringe y controle el tráfico transfronterizo, certificando inclusive la inocuidad al medio ambiente de residuos reciclables.

Que, el área ambiental por su carácter dinámico, exige a las instituciones responsables adecuar sus normas y procedimientos a las tendencias modernas en esta materia, de tal forma a permitir que el marco legal, constituya una herramienta que asegure el uso sustentable de los recursos naturales.

Que, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible es autoridad de aplicación de la Ley N° 567/95 Que ratifica el Convenio de Basilea sobre el Control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación, que establece los desechos peligrosos precisan de un "manejo ambientalmente racional" por lo que se debe adoptar todas las medidas posibles para garantizar que se





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 705

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 89 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020 "POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN Y CARGA DIGITAL OBLIGATORIA PARA LA SOLICITUD DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE NO PELIGROSIDAD, EL REGISTRO, LA INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN DE EMPRESAS EXPORTADORA DE MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS, A TRAVÉS DEL SITIO WEB DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN".

manejen de manera que quede protegido el medio ambiente y la salud humana contra los efectos nocivos que puedan derivarse de tales desechos.

Que, Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente" en que el Artículo 14, inciso o) establece que la mencionada Secretaría adquiere el carácter de Autoridad de Aplicación de todas aquellas disposiciones legales (leyes, decretos, acuerdos internacionales, ordenanzas, resoluciones, etc.) que legislen en materia ambiental.

Que, el Dictamen A.J. N° 590/2023 de fecha 02 de octubre de 2023, firmado por el Abg. Víctor Rodas de la Dirección de Asesoría Jurídica, expresa: "...se recomienda imprimir trámites administrativos, haciendo la salvedad que la Asesoría Jurídica se ha abocado al análisis formal y legal del mismo, no así a las cuestiones técnicas que no forman parte de su competencia..."

Que, el Artículo 12 inciso c) de la Ley N° 1.561/00, establece como función de la Secretaría del Ambiente: "apoyar y coordinar programas de educación, extensión e investigación relacionados con los recursos naturales y el medio ambiente."

Que, la Ley N° 1561/2000 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", dispone en el Art. 18 Inc. g) Son funciones y atribuciones del Secretario Ejecutivo: "dictar todas las resoluciones que sean necesarias para la consecución de los fines de la Secretaría, pudiendo establecer los reglamentos internos necesarios para su funcionamiento".

Que, por Ley N° 6.123/2018 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".

Que, el Decreto N° 02 artículo 13 de fecha 15 de agosto de 2023, dispone: nombrase al Señor Rolando Gabriel de Barros Barreto, como Ministro del Ambiente y Desarrollo Sostenible.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

**EL MINISTRO
DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE:

Art. 1°. MODIFICAR parcialmente la Resolución N° 89 de fecha 19 de febrero de 2020 "POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN Y CARGA DIGITAL OBLIGATORIA PARA LA SOLICITUD DE





Poder Ejecutivo
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible

Resolución N° 705

"Sesquicentenario de la Epopeya Nacional: 1864 – 1870"

POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 89 DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020 "POR LA CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN Y CARGA DIGITAL OBLIGATORIA PARA LA SOLICITUD DE EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE NO PELIGROSIDAD, EL REGISTRO, LA INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN DE EMPRESAS EXPORTADORA DE MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS, A TRAVÉS DEL SITIO WEB DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN".

EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE NO PELIGROSIDAD, EL REGISTRO, LA INSCRIPCIÓN O RENOVACIÓN DE EMPRESAS EXPORTADORA DE MATERIALES RECICLABLES NO PELIGROSOS, A TRAVÉS DEL SITIO WEB DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y SE ESTABLECEN LOS PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN", en su Art. 22, quedando redactado de la siguiente manera:-----

Art. 22.-AUTORIZAR a firmar el CERTIFICADO DE NO PELIGROSIDAD PARA EL AMBIENTE PARA LA EXPORTACION DE MATERIALES RECICLADOS NO PELIGROSOS PARA EL AMBIENTE una vez cumplido todos los requisitos, indistintamente a:

- a) Director/a de la Dirección de Control de la Calidad Ambiental DCCA.
- b) Jefe/a del Dpto. Verificación y Certificación.
- c) Director/a General de Control de Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales DGCCARN, en caso de Ausencia del Director/a y Jefe/a de Dpto. por más de un día hábil en forma conjunta.

Art. 2º. DISPONER que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de la firma de la misma.-----

Art. 3º. RATIFICAR los demás Artículos de la Resolución N° 89 de fecha 19 de febrero de 2020, quedando firme el mismo en todos sus términos.-----

Art. 4º. COMUNICAR a la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios y al Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE).-----

Art.5º.-COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.-----


Abg. Francisco J. Galeano O.
Secretario General


Ing. Fta. Rolando de Barros Barreto
Ministro